Naciones Unidas CEDAW/C/DMA/QPR/8-11

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
3 de marzo de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas previa a la presentación de los informes periódicos combinados octavo a undécimo de Dominica*

Generalidades

1. Sírvanse explicar por qué no se han presentado al Comité ni el informe inicial ni los informes posteriores, tal como se exige en el artículo 18 de la Convención y a lo que se comprometió el Estado parte durante su diálogo con el Comité en 2009, y describir las medidas adoptadas hasta la fecha para preparar y presentar los informes, incluidas las solicitudes de asistencia técnica a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) u otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. Sírvanse facilitar también información sobre los esfuerzos realizados por el Estado parte para examinar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención.

2. Sírvanse facilitar información y datos estadísticos, desglosados por sexo, edad, nacionalidad, discapacidad, origen étnico, ubicación y origen socioeconómico, sobre la situación actual de las mujeres en el Estado parte, con el fin de realizar un seguimiento de la aplicación de la Convención. De conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de los artículos 1 y 2 de la Convención y con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, consistente en poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, sírvanse indicar cómo prevé el Estado parte mejorar la recopilación y el análisis de los datos relativos a las esferas que abarca la Convención para respaldar la formulación de políticas, la elaboración de programas y la prestación de servicios y medir los progresos realizados en la aplicación de la Convención y en la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en particular en lo que respecta a las esferas concretas que se examinan en el presente documento.

Visibilidad de la Convención

3. Sírvanse facilitar información sobre los esfuerzos realizados para dar visibilidad a la Convención y a las observaciones finales del Comité, entre ellos las campañas de concienciación dirigidas a la población en general, en particular a las mujeres y las

*- Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 27 de febrero de 2025.

Se ruega reciclar

niñas, sobre la prohibición de la discriminación contra las mujeres. Especifiquen asimismo las medidas adoptadas para impartir capacitación sistemática o formación periódica al personal judicial y encargado de hacer cumplir la ley y los profesionales del derecho, sobre la aplicación de la Convención y la interpretación de la legislación nacional a la luz de esta en los procedimientos judiciales. Además, sírvanse facilitar información actualizada sobre el número de resoluciones judiciales que contengan referencias a las disposiciones de la Convención.

Marco legislativo y definición de discriminación

4. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas con los siguientes fines:

a) Elaborar una legislación general contra la discriminación que prohíba la discriminación por razón de sexo, y adoptar una definición de discriminación por razón de sexo que abarque la discriminación directa e indirecta en las esferas pública y privada, así como las formas interseccionales de discriminación, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Convención;

b) Establecer un mecanismo de denuncia judicial específico para los casos de discriminación contra las mujeres y las niñas, con recursos humanos, técnicos y financieros suficientes;

c) Poner recursos legales y reparaciones a disposición de las mujeres y niñas que son objeto de cualquier forma de discriminación de género, en particular las mujeres pertenecientes a minorías étnicas o nacionales, las mujeres y niñas con discapacidad, las mujeres de edad y las mujeres y niñas que viven en zonas rurales;

d) Garantizar la aplicación de la sentencia de 22 de abril de 2024, en la que el Tribunal Supremo del Caribe Oriental dictaminó que los artículos 14 y 16 de la Ley de Delitos Sexuales contravenían artículos de la Constitución de 1978.

Acceso de las mujeres a la justicia

5. En vista de la recomendación general núm. 33 (2015) del Comité, relativa el acceso de las mujeres a la justicia, sírvanse facilitar información con respecto a lo siguiente:

a) Las medidas adoptadas para poner fin a la discriminación contra las mujeres y las niñas en la administración de justicia eliminando los obstáculos que impiden el acceso igualitario a la justicia y las reparaciones y fomentando las capacidades de los jueces, fiscales, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y abogados en materia de derechos de las mujeres y las niñas e igualdad de género;

b) La posibilidad que tienen las mujeres que buscan el amparo de la justicia en el Estado parte de tener un acceso asequible, accesible e inclusivo a la justicia, incluida la asistencia letrada de calidad, y el número de mujeres y niñas que se han beneficiado de dicha asistencia en los últimos cinco años;

c) Las medidas adoptadas para mejorar las nociones de derecho de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos de la ley y su conocimiento de sus derechos y de los mecanismos de remisión disponibles;

d) Las medidas adoptadas para que las mujeres y niñas víctimas de la violencia de género y la discriminación tengan acceso a una reparación efectiva y para facilitar su acceso a la asistencia letrada gratuita;

e) Los pasos que se han dado para que los jueces, fiscales y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley atiendan los casos de violencia de género y discriminación contra las mujeres y niñas de un modo que tenga en cuenta las cuestiones de género, así como para ampliar la creación de capacidad obligatoria para

jueces, fiscales, abogados, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y mediadores sobre los derechos de las mujeres y las niñas, en particular su derecho a acceder a la justicia.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

6. Sírvanse facilitar información sobre:

a) El fortalecimiento del marco de políticas y de las disposiciones institucionales para el adelanto de las mujeres;

b) Los resultados de la aplicación de la política nacional y plan de acción para la equidad y la igualdad de género para el período 2014-2024 y las medidas adoptadas para actualizarla;

c) Las medidas adoptadas para fortalecer la Oficina de Asuntos de Género y garantizar que disponga de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes;

d) Las medidas adoptadas para establecer un mecanismo eficaz de seguimiento y evaluación orientado a mejorar la coordinación de las políticas de igualdad de género a todos los niveles;

e) Las medidas adoptadas para colaborar con las organizaciones de mujeres en los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres y los pasos que se han dado para que las organizaciones de mujeres de la sociedad civil puedan inscribirse y funcionar con independencia.

Institución nacional de derechos humanos

7. Sírvanse brindar información sobre las medidas adoptadas con el objeto de establecer una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), y de asignarle recursos humanos y financieros suficientes y un mandato amplio de derechos humanos, que incluya un mandato específico en materia de igualdad de género.

Medidas especiales de carácter temporal

8. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas especiales de carácter temporal adoptadas por el Estado parte, de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité, relativa a las medidas especiales de carácter temporal, para acelerar el logro de la igualdad sustantiva de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos contemplados en la Convención en los que las mujeres están insuficientemente representadas o en situación de desventaja, como la participación en la vida política y pública y el empleo. Sírvanse asimismo facilitar información sobre las campañas de concienciación dirigidas a funcionarios gubernamentales, responsables de formular políticas, el sector privado, empleadores y medios de comunicación sobre la naturaleza no discriminatoria, el valor y la importancia de las medidas especiales de carácter temporal para el desarrollo nacional.

Estereotipos de género y prácticas nocivas

9. Sírvanse facilitar información detallada relativa a las medidas adoptadas para eliminar los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, como campañas en los medios de comunicación y programas de sensibilización y educación, en particular en los medios sociales, tendientes a transmitir imágenes positivas de las mujeres como

participantes activas en la vida económica, social y política, y relativa a los efectos de esas medidas. Asimismo, sírvanse facilitar información sobre:

a) Los esfuerzos realizados para hacer un seguimiento de las representaciones negativas de las mujeres y las niñas en los medios de comunicación y en los medios sociales, así como en las declaraciones de los funcionarios públicos;

b) Las medidas adoptadas para hacer frente a los estereotipos de género discriminatorios y a las representaciones negativas de las mujeres y las niñas, incluidas todas las formas de cosificación de las mujeres y las niñas en los medios publicitarios y de comunicación, así como los resultados de dichas medidas;

c) Las medidas adoptadas para integrar la igualdad de género en los planes de estudio, incluidas las medidas destinadas a fomentar la capacidad de sensibilización sobre cuestiones de género entre los docentes y realizar evaluaciones de impacto de esas actividades de creación de capacidad sobre los derechos de las mujeres y las niñas y la igualdad de género;

d) Los esfuerzos realizados para analizar y combatir los estereotipos de género como causa profunda de la violencia de género contra las mujeres y las niñas y las medidas adoptadas para dar seguimiento a sus repercusiones;

e) Los esfuerzos emprendidos para enmendar la Ley del Matrimonio de 1991, que contiene excepciones que permiten el matrimonio a los 16 años con el consentimiento de los padres, a pesar de que la edad mínima legal para contraer matrimonio en el Estado parte es de 18 años;

f) El número de casos denunciados de prácticas nocivas, en particular el matrimonio infantil y el matrimonio forzado, y de enjuiciamientos y condenas por dichas prácticas, así como las penas impuestas a los autores de tales prácticas, desglosados por factores pertinentes como la edad, la condición de indígena, migrante o persona con discapacidad y la ubicación.

Violencia de género contra las mujeres y las niñas

10. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para:

a) Incorporar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada por el Estado parte en 1995, en la legislación nacional, en particular mediante el examen de la legislación nacional que sea incompatible con la Convención Interamericana;

b) Garantizar que la Ley contra la Violencia Doméstica de 2023 defina explícitamente el concepto de consentimiento, adopte un lenguaje neutro en cuanto al género al describir la violación, ofrezca la misma protección y respuestas tanto a las mujeres casadas como a las solteras que sufran una violación, y aplique las mismas penas a la violación conyugal y a la violación no conyugal;

c) Adoptar un plan de acción nacional para combatir la violencia de género;

d) Promulgar leyes que prohíban el acoso sexual.

11. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para:

a) Garantizar y vigilar la respuesta de la policía a las denuncias de violencia de género contra las mujeres y las niñas, en particular, las mujeres y niñas con discapacidad, las mujeres y niñas rurales e indígenas y las mujeres de edad, y garantizar que los autores sean enjuiciados y castigados;

b) Reforzar los servicios de apoyo a las víctimas, como centros de acogida, destinados a mujeres y niñas supervivientes de la violencia doméstica y otras formas de violencia de género;

c) Ofrecer actividades obligatorias de creación de capacidad orientadas específicamente a funcionarios judiciales y encargados de hacer cumplir la ley, trabajadores sociales y de la salud y otros profesionales que tratan con víctimas de la violencia de género, sobre los derechos de las mujeres y las niñas y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como sobre la prevención y detección de todas las formas de violencia de género, incluida la violencia doméstica, y la manera de responder ante ellas;

d) Aumentar los esfuerzos del Estado parte al respecto de la recopilación de datos sobre la prevalencia de las diferentes formas de violencia de género desglosados por sexo, edad, tipo de violencia y relación entre la víctima y el agresor.

Trata de mujeres y explotación de la prostitución

12. En vista de la recomendación general núm. 38 (2020) del Comité, relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial, sírvanse facilitar información exhaustiva sobre la prevalencia de la trata en el Estado parte, así como sobre las medidas adoptadas para recopilar y analizar datos sobre todos los aspectos de la trata, desglosados por edad, sexo y país de origen y forma de explotación. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para asegurar la detección, la investigación, el enjuiciamiento y la condena efectivos de las personas involucradas en casos de trata y garantizar la protección, la recuperación y el acceso a recursos de las víctimas de la trata, independientemente de su condición jurídica en el territorio del Estado parte. Sírvanse indicar si la legislación relativa a la violencia contra la mujer se aplica a las mujeres que ejercen la prostitución.

Participación en la vida política y pública

13. En vista de la recomendación general núm. 40 (2024) del Comité, relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones, sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas, incluidas las medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención, como las cuotas electorales y la contratación acelerada de mujeres en la función pública, para aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública en los planos nacional y local, en particular en los niveles de toma de decisiones, con miras a alcanzar la paridad, junto con datos desglosados sobre el número de mujeres que participan en la Asamblea Legislativa, el Gobierno, las misiones diplomáticas, el poder judicial, la policía y todos los demás sectores. Sírvanse también facilitar información sobre las medidas adoptadas para alentar a las mujeres a asumir puestos de liderazgo y proporcionar a las candidatas financiación para las campañas y formación en materia de campañas electorales y técnicas de negociación.

Nacionalidad

14. En vista del artículo interpretativo 102 3) de la Constitución de Dominica, que permite la transmisión de la ciudadanía a un niño nacido después de la muerte del padre si este era ciudadano dominiqués, pero no extiende la misma disposición a los casos en que el progenitor fallecido sea la madre, sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para eliminar la discriminación basada en el género en la transmisión de la ciudadanía a un niño cuando la madre fallecida poseyera la ciudadanía dominiquesa.

Educación

15. A la luz de la recomendación general núm. 36 (2017), del Comité, relativa al derecho de las niñas y las mujeres a la educación, sírvanse informar sobre las medidas tomadas para:

a) Eliminar los estereotipos discriminatorios y las barreras estructurales que pueden disuadir a las niñas de matricularse en campos de estudio como la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las matemáticas y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

b) Garantizar que la educación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos impartida a niñas y niños sea integral y adecuada a su edad;

c) Aplicar en todos los centros escolares una política de tolerancia cero frente a la violencia y el acoso en las escuelas, incluidos el ciberacoso y la violencia de género en línea, que incorpore servicios de asesoramiento, actividades de sensibilización y mecanismos eficaces de denuncia;

d) Luchar contra la discriminación que obstaculiza el acceso de los grupos desfavorecidos de mujeres y niñas a una educación de alta calidad, entre otras cosas mediante la adopción de medidas especiales de carácter temporal, como la concesión de becas y el suministro gratuito de libros de texto.

Empleo

16. Sírvanse facilitar información sobre las disparidades entre mujeres y hombres al respecto de los salarios, las prestaciones y la tasa de desempleo y sobre las protecciones de que disponen las mujeres que trabajan en los sectores formal e informal. Asimismo, sírvanse indicar las medidas adoptadas para:

a) Combatir la discriminación por motivo de embarazo y maternidad en los procesos de contratación y ascenso laborales y el acoso sexual en el lugar de trabajo, y reforzar los mecanismos de rendición de cuentas;

b) Hacer cumplir el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor para eliminar la brecha salarial entre hombres y mujeres, combatir la segregación horizontal y vertical en el mercado laboral y aumentar la representación de las mujeres en los puestos de toma de decisiones en los sectores público y privado;

c) Ampliar la protección laboral a las mujeres que trabajan en la economía informal y facilitar su transición a la economía formal mediante la eliminación de las barreras legislativas, de políticas y sociales;

d) Impedir el trabajo infantil y proteger a los niños, especialmente a las niñas, para que no realicen trabajos peligrosos, de acuerdo con el Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138) y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182) de la Organización Internacional del Trabajo, que fueron ratificados por el Estado parte en 1983 y 2001, respectivamente.

Salud

17. En vista de la recomendación general núm. 24 (1999) del Comité, relativa a la mujer y la salud, sírvanse informar:

a) Las medidas adoptadas para brindar y garantizar el acceso a una atención de la salud integral, accesible y asequible para las mujeres y las niñas;

b) Las medidas adoptadas para crear conciencia acerca de los métodos anticonceptivos modernos y garantizar el acceso de las mujeres y las adolescentes a métodos anticonceptivos seguros y asequibles;

c) La incidencia de los abortos en condiciones de riesgo y sus repercusiones en la salud de las mujeres, así como los coeficientes de mortalidad materna, y las medidas tomadas para despenalizar el aborto en todos los casos;

d) Datos sobre el número de personas que viven con el VIH, desglosados por sexo, edad y grupos de población clave, incluidas las mujeres y las trabajadoras sexuales lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales, así como los progresos realizados para alcanzar los objetivos 95-95-95 en materia de pruebas del VIH, tratamiento y supresión vírica;

e) Las medidas adoptadas para prevenir, detectar y curar las enfermedades no transmisibles entre las mujeres y las niñas.

Empoderamiento económico de las mujeres

18. Sírvanse facilitar información sobre los pasos que se han dado para que la programación responda a las cuestiones de género en relación con el empoderamiento de las mujeres, en particular en lo que se refiere a la reducción la pobreza y la seguridad alimentaria e hídrica, a la tecnología y a la participación significativa de las mujeres, incluidas las que pertenecen a grupos desfavorecidos, en la formulación y el desarrollo de estrategias de reducción y erradicación de la pobreza y de redes de protección social de mujeres que trabajan en la economía informal. Sírvanse también facilitar datos estadísticos desglosados por edad, estado de discapacidad, origen étnico, ubicación y situación socioeconómica y otros indicadores pertinentes en materia de género sobre los niveles de pobreza entre las mujeres, en particular los grupos de mujeres desfavorecidos.

Mujeres rurales

19. En vista de a la recomendación general núm. 34 (2016) del Comité, relativa a los derechos de las mujeres rurales, sírvanse facilitar información sobre:

a) Las medidas adoptadas para mejorar el acceso de las mujeres y las niñas de las zonas rurales, en particular las mujeres que trabajan en la agricultura, el turismo y la economía azul, a los servicios básicos, en particular los servicios de atención de la salud y planificación familiar, el agua, el suministro eléctrico fiable, la educación, el empleo formal, la protección social, la justicia, la tierra y el crédito;

b) El fortalecimiento de los programas de alfabetización de las mujeres y las medidas adoptadas para facilitar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a la educación y la formación profesional, en particular las mujeres kalinagas;

c) Las medidas adoptadas para aumentar el acceso de las mujeres rurales a la tierra y su acceso a los préstamos y las oportunidades de generación de ingresos, entre ellas las oportunidades alternativas de generación de ingresos;

d) Las medidas adoptadas para afrontar los desafíos específicos a los que se enfrentan las mujeres kalinagas a la hora de acceder a la tierra en el territorio kalinago;

e) Las medidas adoptadas para aumentar el acceso de las mujeres rurales a la educación, el empleo y la protección social, tanto en la economía formal como en la informal.

Mujeres y niñas que sufren formas interseccionales de discriminación

20. Sírvanse facilitar información sobre los esfuerzos realizados para garantizar la consulta y la participación del pueblo kalinago, incluidas las mujeres, en los proyectos de desarrollo que afectan a sus comunidades. Asimismo, sírvanse indicar las medidas

adoptadas para modificar la legislación que impide al pueblo kalinago poseer títulos de propiedad de la tierra en el territorio kalinago, lo que crea barreras para la iniciativa empresarial femenina, ya que el acceso al crédito a menudo requiere una prueba de propiedad. Sírvanse facilitar información detallada sobre el Fondo de Desarrollo Kalinago y su repercusión en las mujeres kalinagas.

21. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas adoptadas para incluir a las mujeres y las niñas con discapacidad en todas las políticas y estrategias destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, en particular con respecto a la educación accesible e inclusiva, el empleo, el acceso a la justicia, la protección contra la violencia y el acceso a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva y los programas de reducción de la pobreza. Sírvanse informar sobre cómo se obtiene el consentimiento libre e informado de las mujeres y niñas con discapacidad antes de cualquier tratamiento médico y sobre las excepciones existentes al derecho universal a no sufrir tratamientos médicos no consentidos. Además, sírvanse indicar las medidas adoptadas para proteger de la violencia y los abusos a las mujeres y niñas con discapacidad que estén internadas en instituciones y para eliminar las prácticas que entrañan el uso de medios de sujeción física y mecánica.

Cambio climático

22. Dado que el Estado parte ha emprendido una labor sustancial para integrar la perspectiva de género en la acción climática, incluida la revisión del proyecto de política y plan de acción nacional sobre género para garantizar la conformidad con los objetivos del Estado parte de convertirse en el primer país resiliente al clima del mundo, y en vista de la recomendación general núm. 37 (2018) del Comité, relativa a las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, sírvanse facilitar información sobre la participación de las mujeres en la formulación y aplicación de leyes, políticas y estrategias sobre el cambio climático, la respuesta en casos de desastre, la reducción del riesgo de desastres y la gestión posterior a los desastres. Asimismo, sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para incorporar una perspectiva de género en las estrategias nacionales de gestión y reducción del riesgo de desastres y de socorro y recuperación, y los resultados de esas medidas. Sírvanse además facilitar información, que incluya datos estadísticos, sobre los efectos del cambio climático y los desastres naturales en las mujeres y las niñas en el Estado parte. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para que las mujeres y niñas utilicen en mayor medida energías renovables y limpias.

Matrimonio y relaciones familiares

23. En vista de las recomendaciones generales del Comité núm. 21 (1994), relativa a la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares, y núm. 29 (2013), relativa a las consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución, sírvanse facilitar información actualizada sobre los progresos realizados en la modificación del derecho de familia del Estado parte, en cumplimiento de sus compromisos formulados en su diálogo con el Comité en 2009. Sírvanse facilitar información sobre la transmisión de bienes por parte de familiares mujeres, o a su recepción como herencia por parte de familiares mujeres, en caso de divorcio o sucesión intestada.

Recopilación y análisis de datos

24. Sírvanse facilitar información sobre los pasos que se han dado para mejorar los sistemas de recopilación de datos a fin de recopilar datos desglosados por sexo, edad,

condición de persona con discapacidad, origen étnico, ubicación y situación socioeconómica con miras a evaluar la consecución de la igualdad sustantiva de las mujeres y los hombres en todas las esferas abarcadas por la Convención.

Información adicional

25. Sírvanse facilitar toda la información adicional que consideren pertinente con respecto a las medidas legislativas, administrativas, de política y de otro tipo que se hayan adoptado para aplicar las disposiciones de la Convención. Esas medidas pueden consistir en leyes, avances, planes y programas y ratificaciones de instrumentos de derechos humanos de carácter reciente, así como cualquier otra información que el Estado parte considere pertinente. Sírvanse asimismo informar sobre las medidas adoptadas para incorporar la perspectiva de género en todas las iniciativas encaminadas a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Sírvanse tener en cuenta que, además de las cuestiones planteadas en el presente documento, durante el diálogo el Estado parte deberá responder a otras preguntas en relación con las esferas tratadas en la Convención.